

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 29 DE 2021.

Doy cuenta a usted que han transcurrido más de los 6 meses de que trata el párrafo único del artículo 30 del C.P.T Y S.S modificado por el art. 17 de la ley 712 de 2001, sin que la parte demandante haya realizado gestiones para practicar notificación personal de la demanda. -PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS RAMOS
HERNÁNDEZ CONTRA ORLANDO RINCÓN - RADICADO N.º
23001310500220190011200. –**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial, observa el juzgado que a través de auto adiado abril 11 de 2019 se admitió la demanda aquí impetrada.

Posteriormente, el despacho elaboró e hizo entrega del formato de notificación personal al apoderado judicial de la parte actora el día 29 de noviembre del mismo año.

No obstante, hasta la fecha el interesado ha mostrado desinterés en remitir los formatos de notificación tendientes a citar al accionado al presente proceso para proceder a notificar auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente esbozado, el despacho considerará otorgar el termino de 15 días hábiles para que el accionante proceda a realizar las notificaciones so pena de dar aplicación al artículo 30 del estatuto procesal laboral.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

ORDENA:

REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante para que, dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, adelante las actuaciones tendientes a notificar a la parte demandada dentro del presente proceso, so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 30 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Firmado Por:

**Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3597d711d9ee15dfdbd15c131da06748373ac4c8a99d9120e04bd471924bf32

Documento generado en 29/09/2021 05:09:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**